

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Octubre 11 de 2021 , al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda fue remitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, al dirimir conflicto negativo de competencias entre los Jueces Laboral del Circuito de Rionegro y Veinte Laboral del Circuito de Medellín Juzgado . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que la presente viene remitida por falta de competencia por parte de los Juzgados Laborales del Circuito de Rionegro y Veinte Laboral de Medellín, por lo cual previo a entrar a calificar el presente proceso se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte actora para que **ADECUE** la demanda y poder dirigido a este circuito, de acuerdo a la normatividad laboral, y en específico el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Octubre 13 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 181

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria